



DECRETO EXENTO N° 1533 .-

CURARREHUE 01/09/2022.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de LA Sra. Macarena Pailllef Lefiñir de fecha 22/08/2022.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Autorización de la Cancha Sra. Gloria Paillalef Paillalef.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades.
- 6.- El artículo 7 N ° 4 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Decreto Exento N ° 1.609, del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

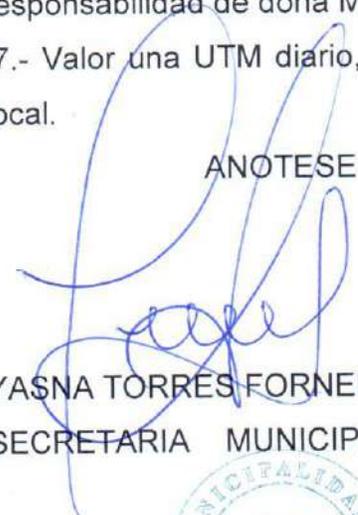
VIENE DEL DECRETO EXENTO N°1533.- DEL 01/09/2022.-

D E C R E T O

- 1.- Autorizase al sra Macarena Paillaf Lefiñir para efectuar “ **Torneo de Futbol** ” el día 18 de septiembre 2022, en horario desde las 10:00 Hrs A.M hasta las 21:00 Hrs.P.M, en Cancha de futbol De la Sra. Gloria Paillalef, sector Los Mellizos, en la comuna de Curarrehue sin venta de bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.
- 4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.
- 5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.
- 6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de doña Macarena Paillalef Lefeñir.
- 7.- Valor una UTM diario, de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE



V.....B  
RENTAS Y PATENTES

PAS/YTF/IBN/amat

DISTRIBUCION: